

La primera imprenta llegó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1826, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0829

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.022

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 107

Décimo Primero: La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las especificaciones de este Contrato y Documentos que lo integran. Contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

Décimo Segundo: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los contratos complementarios que surgieren, b) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes, c) Los Documentos de Licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos que ocasionarán en la ejecución de este Proyecto se cubrirá afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Número Correlativo 55. En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Ing. Agrónomo Tomás Casas, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores, Theresia

Acuerdo No. 108

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Servicios Mecanizados para el Mejoramiento y Construcción Caminos en la Zona Nor-Oriental de Comayagua

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República y representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este Documento como "EL GOBIERNO" y el señor José German Triminio Chávez, con Tarjeta de Identidad No. 15, Folio 244, Tomo 24, Impuesto Municipal No. 565899, Impuesto sobre la Renta No. 054991, Registro Tributario Nacional D84KOG, en representación de la Constructora REGINA, S. DE R. L. DE C. V., según Escritura Pública autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva con fecha 27 de julio de 1976, y que se identifica como "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "LA DIRECCION".

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 107 y 108
Febrero de 1977

AVISOS

Segundo: El Contratista con su propio personal y elementos, prestará servicios mecanizados al Gobierno en la construcción del proyecto: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINOS EN LA ZONA NOR-ORIENTAL DE COMAYAGUA, localizado en el Departamento de Comayagua, dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Tractores Cat. D6C	L. 65.00/Hora
Motonivelador Cat. 120-G	" 40.00/Hora
Cargadora Cat. 920 o JD544	" 38.00/Hora
Volquetas de 5 M3	" 20.00/Hora
Compresor de 2 muletas	" 32.00/Hora
T.M.C. Q 24"	" 120.75/M. L.
T.M.C. Q 30"	" 161.00/M. L.
T.M.C. Q 36"	" 218.00/M. L.
T.M.C. Q 42"	" 277.75/M. L.
T.M.C. Q 60"	" 529.00/M. L.
T.M.C. Q 48"	" 368.00/M. L.
T.M.C. Q 60"	" 529.00/M. L.
T.M.C. Q 24"	" 105.00/M. L.
T.M.C. Q 30"	" 121.00/M. L.
T.M.C. Q 36"	" 157.20/M. L.

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que a continuación se detalla:

1. 1 Tractor.
2. 1 Motoniveladora.
3. 1 Cargadora.
4. 5 Volquetas.

Es entendido que los precios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas, materiales y mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Lps. 180.000.00 (ciento ochenta mil lempiras exactos).

Cuarto: El Contratista se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos comunique la Orden de Inicio por escrito; por cada día de mora o de atraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducirle automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se le adeude al Contratista la suma de Lps. 125.00 (ciento veinte y cinco lempiras exactos), hasta la completa entrega del trabajo. Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y probadas por la Dirección General de Caminos mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinto: La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las obras trabajadas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección. Asimismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal

Acuerdo N° 094

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS MECANIZADOS PARA LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO CARRETERA SAN NICOLAS-SAN JOSE DE LAS VEGAS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República y representante Legal del Estado de Honduras, quien se designa en este Documento como "EL GOBIERNO" y el Ingeniero Civil Héctor Molina García, con Tarjeta de Identidad N° 7, Folio 155, Tomo I, Impuesto sobre la Renta N° 045019, Solvencia Municipal N° A-3430, Registro Tributario N° G2UB2I, en representación de la Constructora LA VICTORIA, S. A., según Escritura Pública autorizada por el Notario Martín Pérez con fecha 9 de diciembre de 1958 y que se identifica como EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato designa a la Dirección General de Caminos dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "LA DIRECCION".

SEGUNDO: El Contratista con su propio personal y elementos prestará servicios mecanizados al Gobierno en la construcción del Proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA SAN NICOLAS-SAN JOSE DE LAS COLINAS, localizados en el Departamento de Santa Bárbara, dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Tractor 140 HP. 25117637	L. 55.00/Hora
Tractor 140 HP. 16A3971	" 53.00/Hora
Patrol 120 99E4738	" 40.00/Hora
Cargadora 12-ST-20301	" 40.00/Hora
Volquetas	" 17.00/Hora
T.M.C. Ø 24"	" 118.00/Hora
T.M.C. Ø 30"	" 142.00 /ML.
T.M.C. Ø 36"	" 160.00/ML.
T.C.R. Ø 24"	" 80.00/ML.
T.C.R. Ø 30"	" 107.00/ML.
T.C.R. Ø 36"	" 149.00/ML.
Mampostería	" 105.00/M3

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que a continuación se detalla:

- 1.— 1 Tractor
- 2.— 1 Patrol
- 3.— 1 Cargadora
- 4.— 5 Volquetas

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas materiales y mano de obra y otros.

TERCERO: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Lps. 160.000.00 (Ciento Sesenta Mil Lempiras exactos).

Viene de la Página N° 2

AVISOS

CLASIFICACION INDUSTRIAL

que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Sexto: La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% por gastos de Administración.

Séptimo: La Dirección previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a juicio así lo requiera la eficiente ejecución del proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

Octavo: La supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos o por su representante debidamente autorizado por ésta quienes serán responsables de la Dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Noveno: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado este eximirá del reclamo al Gobierno.

Décimo: La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las Especificaciones este Contrato y Documento que lo integran. Contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Colgate-Palmolive Company*, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la palabra *BINGO*,



escrita sobre una forma cilíndrica de jabón, con franjas alternas de colores claros y oscuros; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas o empaques que contienen los productos, en cualquier manera apropiada en el comercio, en todos tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones para lavandería (Clase Int. 3). Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

Casco Z. Bendeck P.
Registrador

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 16 de mayo de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de Junio de 1973, presentada por el Abogado Leonidas Rosa Bautista, en representación de la Empresa "INVERSIONES AVATAR, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de Palos de Escoba, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "A". Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

30 M. y 8 J. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha Mayo 18 de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de Junio de 1973, presentada por el Abogado Douglas Díaz, en representación de la Empresa "LUMINARIAS EL SOL, S. A. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal: la fabricación de lámparas y cajas de registro, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "B" existente. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., mayo 18 de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

30 M. y 8 J. 83.

(Continuará) 18 y 30 M. y 10 J. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del año en curso, el señor Gumerindo Molina Orellana, mayor de edad, viudo, labrador, hondureño, nativo del Municipio de San Francisco departamento de Lempira y vecino del Municipio de Concepción, en este departamento de Intibucá, presentó solicitud de Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1.—Un lote de terreno de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Tabayancura y Chiquero Viejo" de la jurisdicción de Concepción, departamento de Intibucá, limitado: Al Norte, con propiedad de Fidelina Milla e Isabel Ramos; al Sur, con propiedad de herederos de Claro Gómez; al Este, con propiedad de Fidelina Milla y Río San Juan; y Oeste, con propiedad de Carlos Molina. 2.—Un lote de terreno, de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado Quequesque, de la jurisdicción de Concepción, departamento de Intibucá, limitado: Al Norte, con propiedades de Santos Molina, Felipe Ramos y Rómula Ramos; al Sur, con propiedades de Genara Ramos y Pastor Molina; al Este, con propiedad de los herederos de Isabel Molina; y al Oeste, con propiedad de Cecilio Molina. Los terrenos indicados los adquirí por compra que hice en documentos privados, los que acompaño a la presente solicitud, no son nacionales, ni ejidales, y los he poseído en forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para comprobar la posesión ofrecí la información de los testigos, Martín Amaya, casado, Pascual Díaz, viudo y Doroteo Ramos, casado, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de Concepción, Intibucá. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, Intibucá, 21 de marzo de 1983.

Enid E. de Manzanares,
Secretaria Juzdo. de Letras, Intibucá
30 A. 30 M. y 30 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veinticinco del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el

señor Carlos Aguilar Membreño, mayor de edad, casado, militar (r) y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio del inmueble que se detalla a continuación: "Un solar sito en el Barrio de Concepción, de esta ciudad de Marcala, en el Departamento de La Paz, el cual mide por el rumbo Norte, catorce y media varas; por el Este, veinte varas; por el Sur, catorce y media varas, y por el Oeste, veinticinco varas, siendo sus límites los siguientes: Al Norte, propiedad que fue de la señorita Mercedes Urquía Trejo y de don Herminio Montoya, ahora del señor Humberto Montoya Santos, quebrada de por medio; Al Sur, propiedad que fue de la señorita Juana Urquía Trejo y de Baudilia Rivera, ahora de doña Rosalina v. de Henríquez y herederos de Baudilia Rivera, calle de por medio; Al Este, propiedad que fue del señor Pedro Oliva, ahora del solicitante Carlos Aguilar Membreño, y al Oeste, propiedad que fue de Ada Zulema, María Isabel y Santos Pineda Melgar, ahora de doña Cleta Mejía y una parte de la propiedad de don Herminio Montoya, hoy de Humberto Montoya Santos, quebrada de por medio. En el terreno descrito se encuentra ubicada la casa de habitación del peticionario. Posee la propiedad referida el señor Aguilar Membreño, desde hace más de diez años, y la hubo por compra-venta efectuada a su difunta madre doña Jesús M. de Aguilar, mediante documento privado que le otorgó, no habiendo en dicha propiedad otros poseedores proindivisos. Ofrece la información de los testigos señores: Ney Santos Trejo, Francisco Donaldo Moreno y René Martínez Fiallos, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Marcala, Departamento de La Paz, 8 de noviembre de 1982.

Manuel Hernández Cardona M.,
Secretario Juzgado de Letras.
29 A., 30 M. y 29 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, la señora Inés Isabel Velásquez Mejía de Martínez, mayor de edad, estudiante, casada, hondureña y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Soy legítima dueña de una casa y

y solar sita en el B° de La Concepción de esta ciudad, el que hube por compra hecha a la señora Margarita Velásquez Isaula, según documento privado que me otorgó en esta ciudad, el día quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, documento que me permito acompañar a esta solicitud para que razonado en autos se me devuelva original de esta propiedad tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, catorce varas y media y colinda con propiedad que fue de don Vicente Medina, hoy de Angelina Chavarría, calle pública de por medio; Al Sur, catorce varas y media y colinda con propiedad de herederos de Manuel Solano; Al Este, veinte varas y colinda con propiedad de herederos de Honorata Castro, hoy de Genoveva Castillo; y al Oeste, veinte varas y propiedad que fue de Leonarda Castillo, hoy de Rafael Castillo, que la propiedad anteriormente descrita, se encuentra una casa de habitación del ancho del solar por doce varas de ancho inclusive el corredor, construcción de bahareque. Para acreditar propone la información de los testigos Maximino Isaula Palomo, César Murillo Alcerro y Benito Suazo Lara, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—La Paz, 2 de febrero de 1983.

Elsa Marina Castillo de Zeledón,
Secretaria del Juzgado.
29 A., 30 M. y 29 J. 83.

AVISO AL PÚBLICO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de San Pedro Sula, Cortés, para su conocimiento y demás efectos de ley, al público en general, hace saber: Que con fecha treinta de abril del año en curso, el señor José Joaquín Prieto Vélez, presentó en este Juzgado solicitud de cancelación y reposición de ciento cincuenta y siete acciones nominativas con valor de Cien Lempiras cada una de la Empresa Mercantil **EMPACADORA ALUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** amparadas bajo el (Número .. Título Número veintinueve, en donde se encuentra el auto que dice "Juzgado Primero de Letras de lo Civil San Pedro Sula, Cortés, mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Admitese el escrito con un documento acompañado: por medio del B-

ceptor del Despacho notifiqúese al Sr. Mario G. Belot, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Empacadora Alus S. A. de C. V.; publíquese un extracto de la solicitud y la providencia en el Diario Oficial La Gaceta.—notifíquese.—Sello.—(f) Arturo Martínez Díaz.—Juez. Sello.—(f) Emilio A. Escoto.—Srio.—San Pedro Sula, Cortés, 17 de mayo de 1983.

EMILIO A. ESCOTO
Secretario.

Juzgado Primero de Letras de lo Civil

30 M. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado. Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCIR-J, en mi condición de representante de Schering Corporation, domiciliada en Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de Ney Jersey, Estado Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TEMODAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé. — Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Osvaldo Z. Bendeck P.
Registrador.

13 y 30 M. y 10 J. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

A la sociedad y para los efectos legales se pone en conocimiento: Que en fecha 27 de abril de 1983, y ante los oficios del Notario Mayo Danilo Tablas, Colegiado No. 507 Colegio de Abogados de Honduras, se constituyó la Sociedad Mercantil "PROMOTORA DE BIENES RAICES INMUEBLES", Residencial El Mirador, S. de R. L. constituida con domicilio de Tegucigalpa, D. C., con un capital suscrito de Siete Mil Lempiras y se dedicará a la compraventa, permuta de lotes de terrenos y toda la finalidad de Bienes Raíces Inmuebles. La sociedad es por tiempo indefinido.

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

Marco Aurelio Alvarenga Melaza
Gerente General y Tesorero

30 M. 83

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y a los comerciantes en particular, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se les hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, quedó legalmente constituida la Sociedad Mercantil "DIFASA, S. de R. L.", con un capital de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y con domicilio en Comayagüela, Distrito Central, que se dedicará principalmente a la compra venta y distribución de equipo de aire acondicionado y refrigeración, repuestos, representaciones de Casas Nacionales y Extranjeras, importación y exportación de equipos eléctricos, así como a cualquier otra actividad lícita en el país. Estará dirigida por un Gerente General.

Comayagüela, D. C., 3 de mayo de 1983.

30 M. 83.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Santos Federico Figueroa, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Jesús Adolfo Cantarero, me declaré Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).

30 M. 83.

DECLARATORIA DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública por la Abogado y Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, con Carnet de Colegiación 00724, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, me declaré Comerciante Individual, bajo las siguientes estipulaciones: Actividad principal: Representación de casas extranjeras, distribución, exportación e importación de productos de toda clase y enseres, y todo lo referente a dicha actividad. Nombre Comercial: "AGENCIA DE REPRESENTACIONES ZELAYA". Domicilio: Comayagüela, Distrito Central. Capital inicial: Cinco Mil Lempiras... (L. 5,000.00), la Administración estará a mi cargo.

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

JOSE R. ZELAYA R.
Gerente.

30 M. 83.

AVISO

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Asamblea Extraordinaria de Socios, por unanimidad de votos, se acordó la disolución de la Sociedad Mercantil de este domicilio denominada "LUXOR, S. de R. L. de C. V."

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

30 M. 83.

LA GERENCIA

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de marca.—Acompaño Documentos y Clisé.— Señor Ministro de Economía. — Su Despacho.—Yo, Antonieta García de Alvarado, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña, y con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, inscrita bajo N° 1116, y Cédula Tributaria XRXNC2-T, en mi condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil denominada "Manufacturera Nacional de Acumuladores, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, empresa conocida, sus productos como "Acumuladores Electra", vengo a pedir el registro de la marca de fábrica Acumuladores "ELECTRA", con la



que se distinguen sus acumuladores para vehículos automotores, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques, correspondencia, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma apropiada al comercio. Al efecto, de su registro, presento Carta-Poder debidamente autenticada y los demás documentos requeridos por la Oficina encargada del Registro y el correspondiente clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Antonieta García de Alvarado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

9. 19 y 30 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado. Abogado. Colegiado número 00821.

DECLARATORIA DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, al público en general, se hace saber: Que en Escritura autorizada por la Abogado y Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, con Carnet de Colegiación 00724, el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, me declaré Comerciante Individual, bajo las siguientes estipulaciones: Actividad principal: Fabricación de muebles metálicos, balcones, soldaduras y todo lo referente a esa actividad. Nombre Comercial: "ANARIBA INDUSTRIAL". Domicilio: Campamento, Departamento de Olancho. Capital inicial: Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00). La Administración estará a mi cargo.

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

ALIRIO ANARIBA
Gerente.

30 M. 83

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para conocimiento del comercio y del público en general dando cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, hago constar: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha doce de mayo del año en curso, y ante los oficios del Notario Zoilo A. Tejada, hice me Declaración de Comerciante Individual, siendo mi actividad principal el negocio del transporte de llevar y traer materiales de construcción y demás similares; el que efectúo entre la ciudad de San Pedro Sula y demás lugares de la República; habiendo iniciado mis actividades comerciales con un capital de Dos Mil Lempiras, siendo el asiento principal de mis actividades la ciudad de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, 12 de mayo de 1983.

30 M. 83.

GREGORIO LUNA SOLIZ.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Gerardo Martínez B., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "ESPINAL Y ASOCIADOS, S. de R. L. de C. V.", con un capital máximo de Setenta y Cinco Mil Lempiras, (L. 75,000.00) y un capital mínimo de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00), constituyéndose con un capital inicial de Quince Mil Lempiras (L. 15,000.00), exhibido este último en su totalidad. La Sociedad tendrá por finalidad la prestación de servicios profesionales de Consultoría de Negocios, Asesoría Administrativa y Financiera, Asesoría Fiscal y Tributaria, Ajuste y Evaluación de Bienes y Daños, Auditoría, Estudios Económicos y de Factibilidad, Contabilidad, Patrocinio de Cursos y Seminarios, Servicios de Procesamiento Electrónico de Datos y en general, cualquier otro servicio que sea compatible, conexo a la finalidad antes enunciada. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, tendrá duración indefinida y será administrada por un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

30 M. 83.

LA GERENCIA

de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el Registro de la Marca de Fá-

brica consistente en la palabra "PINOLIN", para distinguir todos los

PINOLIN

productos comprendidos en la clase internacional 5; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos grabados.

imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. Los productos a que se refiere la Clase 5 son: Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de Mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

19 y 30 M. y 10 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL S. A. DE C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto, comparezco a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra

FRESCOR

"FRESCOR", para distinguir todos los productos comprendidos en la clase internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimen-

tar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de Mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

19 y 30 M. y 10 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Maybelline Co.*, domiciliada en Interstate-40, Galloway Interchange, North Little Rock, Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

RICH 'N GENTLE

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documento de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

18 y 30 M. y 10 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Schering Corporation*, domiciliada en Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PILIGUARD

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 9 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

18 y 30 M. y 10 J. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, la señora Elsa Mejía de Velásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente Inmueble: Soy legítima dueña de un solar y casa sita en el Barrio de La Concepción de esta ciudad, en el Alto de la Quebrada Agua Salada de la misma ciudad, cuyo terreno lo hube por compra hecha a las señoritas Teresa, Lucila y Petronila Castillo Castro, según documento privado que me otorgaron con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que la propiedad anteriormente indicada, tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, 53 varas, colindando con propiedad que fue de las vendedoras, hoy del Dr. José Napoleón Alcerro Oliva, callejón de por medio; Al Sur, en forma irregular, 16 varas hacia el rumbo Oeste; 5 varas hacia el rumbo Sur; 18 varas hacia el Oeste, haciendo una línea quebrada de 39 varas; colindando con propiedad de Hildebrando Velásquez; y Al Este, 16 varas y colinda con carretera que conduce al pueblo de Lejamani; y al Oeste, 8 varas hacia el rumbo Norte, 29 varas en línea oblicua y 4 varas, al Norte, formando una línea irregular en dicho rumbo, en forma de martillo, y colinda con propiedad que fue de don Constantino Suazo, hoy de sus herederos, que en el mencionado solar lo he adquirido mediante compra a las indicadas señoritas Castillo Castro, y en él he hecho una casa de habitación con mis propios esfuerzos. Para acreditar propone la información de los testigos Maximino Isaula Palomo, César Murillo Alcerro y Benito Suazo Lara, mayores de edad, casados, propietarios hondureños y de este vecindario.—La Paz, 2 de febrero de 1983.

Elsa Marina Castillo de Zelodón,
Secretaria del Juzgado.

29 A., 30 M. y 29 J. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha mayo 16 de 1983 se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto ... No. 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Ouelí en representación de la Empresa "SUELAS DE HONDURAS, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y que tiene como giro principal: la producción de suelas para zapatos deportivos de hombre, mujer y niño de los no producidos en Honduras. Solicita clasificación Industrial en el Grupo "Industria A Nueva" Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., mayo 16 de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

30 M. y 8 J. 83.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda

con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado, compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, matriculado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros

cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce: Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavastastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M., al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Laínez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V²) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68, del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos

(Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse

de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M., al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves dos de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente.

"1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencia Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del Bloque "B", con una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del Bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del Bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M) con lote número cincuenta del Bloque B; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del Bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Este, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M), con lote número cincuenta del lote E, inscrito a favor del demandado con el número 52 del Tomo 453 del Registro de la Propiedad

2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sito al Oeste de la ciudad de Comayagua, D. C., que compró el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con un área de trescientas noventa y seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros se-

senta y seis centímetros con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno, del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo divide en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78 del Tomo 425 del Registro de la Propiedad". Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos (Lps. 117.844. 10), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos (Lps. 90.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 23 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día tres de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación; "Un solar marcado con el Número Nueve del Bloque "E-1", de la segunda etapa de la Colonia "Satélite", sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque. Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil nove-

cientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimas de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimas de metro, con lote número Diez del Bloque "E-1"; al Este, dieciocho metros, con lote número Uno, del Bloque "E", median-do calle; y, al Oeste, dieciocho metros, con lote número Ocho del Bloque "E-1". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala-Comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán. El inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras Exactos (Lps. 32.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes trece de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe de la siguiente manera: "Lote de terreno situado en la Lotificación llamada Residencial Granada, en Comayagüela, marcado con el número treinta y ocho del Bloque B, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número catorce; Sur, seis metros, sexta calle peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y nueve; y, Oeste, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y siete. El inmueble descrito se encuentra registrado a número diecinueve del tomo cuatrocientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala-comedor, cocina, lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas Durpanel, paredes de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), más intereses y costas del presente juicio, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23.100.00), en el Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal de LA CONSTANCIA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO. S. A., contra la señora Sofía Marilú Castro Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 9 al 31 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situada en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este, terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Final, Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediando el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo; un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melicio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vitis Zúñiga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central, como tres

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgara; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercado de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgara. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano; c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara, cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L., travesía cerca de madera de por medio, que corresponde a Valladares; d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carias; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carias; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de **Productos de Arcilla, S. de R. L.** bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de Dócientos Noventa Mil Lempiras (Ls. 290,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos (L. 135,100.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra **Productos de Arcilla, S. de R. L.**, por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

Germana Vicente García.

Del 19 M al 10 J. 83 Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves nueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "Plan de Las Lomas", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros con terreno de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes números veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número (15) quince, de la indicada lotificación; y, al Oeste, cuarenta metros con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el número 23, Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento; y, b) Fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado: "Plan de

Las Lomas", al sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terrenos de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto de lote número quince del cual formaba parte; y, al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 del Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo departamento bajo el Número 55 del Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26.040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores: Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tartarse de segunda licitación, se admitirán posturas a la que sea.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 30 M. al 7 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado cuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Una fracción de terreno que forma parte de otra extensión superficial, ubicada en El Hatillo, de esta jurisdicción, siendo el área a rematarse de trein-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

ta y dos mil trece varas cuadradas con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de José G. Rivera y de la sucesión de Salvador Zelaya, carretera pavimentada que conduce a El Hatillo de por medio; al Sur, propiedad de Lotificaciones, S. A. y Lotificación Los Tres Hermanos, carretera que conduce de San Juancito de por medio; al Este, propiedad de doña Rosa Rivera de Smith; y, al Oeste, propiedad del General Oswaldo López Arellano, inscrito bajo el Número ochenta y dos (82), Folio doscientos cincuenta y cinco al doscientos cincuenta y ocho (255 al 258), Tomo ciento noventa y siete (197), reinscribiéndose el área y sus colindancias, con el Número ciento ochenta y seis (186), Folio cuatrocientos ochenta y ocho al cuatrocientos ochenta y nueve (488 al 489), Tomo doscientos cinco (205), del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Quinientos Lempiras (Lps. 220.500.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Ricardo Zúñiga Augustinus. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 10 M. al 1° J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos reservados

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION